

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, modifique el Decreto N.º 347 de fecha 15 de abril en su Artículo 3, el cual recomendamos quede redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 3º: La autoridad policial que verifique por sí el incumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º comunicará de inmediato al Fiscal o de corresponder al Juez Comunitario de las Pequeñas Causas, sin perjuicio de evitar la prosecución de la conducta contravencional o sus efectos, debiendo adoptarse las medidas necesarias para colocar a disposición de la autoridad judicial a los autores y elementos utilizados. En caso de denuncia ante la policía, Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas correspondiente o en Centros Territoriales de Denuncia, la misma será comunicada de inmediato al fiscal, si correspondiere por presunta infracción al Artículo 57º del Código de Faltas de la Provincia de Santa Fe Ley 10.703 (t.o. Decreto N°1283/03).”

Diputado Provincial
Juan Cruz Cándido
UCR - FPCS

Diputado Fabian Bastia
Diputada Silvana Di Stefano
Diputado Marcelo Gonzalez
Diputada Marlene Espindola
Diputado Sergio Basile

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Decreto N.º 347 dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia en fecha 15 de abril de 2020 establece la utilización de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón durante la realización de actividades o de circulación autorizada en el marco del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" establecido por el Poder Ejecutivo Nacional en virtud de la pandemia por COVID-19.

Celebramos que se tomen medidas que ayuden a prevenir los contagios del virus y somos conscientes que intensificar los controles y establecer sanciones a quienes incumplan son fundamentales para que estas medidas tengan un impacto real en el comportamiento social.

Vemos con preocupación que el Decreto tenga errores en su articulado, marcando un notable desconocimiento de las modificaciones que se han producido en la legislación procesal de la Provincia.

El Código de Faltas, cuya normativa está establecida por la Ley 10703, la cual fue modificada en su parte procedimental por la ley 13774, con lo cual el procedimiento establecido en el Artículo 3 del Decreto N.º 347 no es el correcto. El procedimiento en la actualidad lo hace el Ministerio Público de la Acusación, pudiendo recibir las denuncias éste, o los Juzgados Comunitarios de Pequeñas Causas o los Centros Territoriales de Denuncia.

Nos resulta preocupante que se desconozca desde el Poder Ejecutivo la modificación a una norma que fue realizada en el año 2018, llegándose a firmar un Decreto con estas fallas jurídicas.

Es necesario, entonces, la corrección del decreto 347/20, de manera que pueda garantizarse la efectiva aplicación de los controles y las sanciones estipuladas en el marco de la legislación, la institucionalidad y el marco procedimental vigente.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Comunicación.

Diputado Provincial

Juan Cruz Cándido

UCR - FPCS

Diputado Fabian Bastia

Diputada Silvana Di Stefano

Diputado Marcelo Gonzalez

Diputada Marlene Espindola

Diputado Sergio Basile